

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de 2022

Estudiada la demanda EJECUTIVA de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, observa el despacho que no reúne todos los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., en consecuencia se **INADMITE** la demanda, para que en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. - Num 4º del art 82 ibidem -, compléntese los hechos de la demanda, estos que sirvan de fundamento a los valores pretensiones.
2. La parte demandante omitió declarar bajo la gravedad de juramento, que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, lo anterior conforme lo previsto en el inc 2 del artículo 245 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La providencia se
notifica por anotación en Estado
No. 066 hoy 21 de junio de 2022

El Secretario,

CRISTIAN A. MORENO SARMIENTO